

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.721.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 10 de Setiembre de 1887, presidida por el señor Gobernador interino, D. Juan Sáenz Marquina.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar posesión al Sr. D. Pedro Rey Gorrindo del cargo de Vocal de esta Corporación para el que por Real orden de 23 de Agosto último ha sido nombrado en concepto de Concejal.

Quedar enterada de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio de las próximas oposiciones, y que el plazo para admitir solicitudes á ellas termina el día 8 del próximo Octubre.

De que terminada la época de vacaciones, comunican los Alcaldes de Fuente Obejuna y Nueva Carteya haberse abierto aquellas Escuelas públicas.

De la fecha en que tomó posesión el Maestro interino de la Escuela de adultos de Montalbán.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el 8 del actual, resultó existente la cantidad de pesetas 63.210,51.

Participar al Centro escolar la posesión del Maestro de la Escuela incompleta de Guijarrosa, y que de sus resultados queda vacante la plaza de Auxiliar de la de adultos de Lucena, que debe anunciarse para ser provista en concurso de entrada libre.

Dar conocimiento al Habilitado de la anterior posesión y de la del Auxiliar interino de la segunda Escuela de Villanueva de Córdoba.

Cumplimentar el nuevo título administrativo expedido por el Rectorado al Auxiliar de la Escuela de niños de Adamúz, con la dotación legal que le corresponde.

Participar á los respectivos Alcaldes é interesados que por referido Centro se concedió licencia para estudiar el tercer año de la carrera á la Auxiliar de la Escuela de niñas de Villanueva del Rey, y se aprobó el nombramiento de Maestra interina para la Escuela incompleta de niñas de Fuente Carreteros.

Pasar traslado al Alcalde de Fuente Palmera de una Real orden desestimando la pretensión de aquél Ayuntamiento y Junta local de trasladar la Escuela incompleta de Ochavillo del Río á la aldea de Herrera.

Decir al Sr. Gobernador que el Alcalde de Posadas remita la relación de consignaciones de primera enseñanza y recursos aplicados para satisfacerles en aquel pueblo el corriente año económico, única que falta de las de la provincia; pasarle la nota de las cantidades ingresadas en caja por obligaciones correspondientes á ejercicios anteriores desde el día 31 de Agosto, é interesarle de nuevo adopte las medidas más energicas para que, bien por los Ayuntamientos ó por la Sucursal del Banco se ingresen las cantidades que por atrasos se adeudan á muchos Maestros, llamando á la vez su atención respecto á lo que sobre el particular previene el art. 3.º de la Real orden de 20 de Junio de 1882.

Dar traslado al Maestro de la Escuela de párvulos de Priego de la comunicación que se mandó á aquel Alcalde para que el Ayuntamiento entienda directamente en el pago del alquiler de las casas destinadas á Escuelas y habitación de los Maestros.

Pasar á informe del Sr. Inspector, con el correspondiente presupuesto é inventario, la comunicación que dirige la Maestra interina de la primera Escuela de niñas de Baena, pidiendo se le autoricen las transferencias de material de 1886 á 87, y el expediente de

sustitución forzosa instruida á la Maestra de la segunda Escuela de niñas de Benamejí.

Prevenir al Alcalde de citado pueblo diga la persona que se ha encargado de dicha Escuela, caso de no ser la Maestra propietaria, terminada la época de vacaciones, y que acredite Doña Teresa Galindo que posee título elemental.

Decir al de Villaviciosa que la clase y el Maestro de la primera Escuela de niños se trasladen á la casa que le ha destinado el Ayuntamiento, por resultar reune condiciones higiénicas y de capacidad, si bien haciéndole las pequeñas reformas que se le indican, y que el referido Maestro no tiene derecho á percibir por alquiler de casa en el segundo semestre de 1886 á 87 mayor cantidad de la que recibía anteriormente que es la que figuraba en presupuesto.

Pasar al Sr. Inspector, para que la una al respectivo expediente de concurso, que obra á informe en su poder, la certificación que de los antecedentes de la Maestra Doña Inés Pérez remite la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, y reclamar de la de Jaén el certificado análogo que se le pidió de Doña Eduarda Sánchez.

Aprobar en definitiva la cuenta de material de la Escuela de niñas de Blázquez que rindió la Maestra doña Magdalena Rael, correspondiente al tiempo que la sirvió en los pasados años económicos de 1885 á 86 y 1886 á 87, por haber presentado la interesada los detalles que se le pidieron.

Devolver, según dictamen del señor Inspector, la cuenta de material de la Escuela subvencionada de adultos de Montilla, que del tiempo que la desempeñó en el pasado año económico de 1886 á 87 tiene presentada el Maestro D. Román Garremiela, para que la reboque en la forma que indica dicho funcionario.

Comunicar á la Excm. Diputación provincial haberse publicado en los BOLETINES OFICIALES que se le indicarán el Escalafón de los Maestros y

Maestras de las Escuelas públicas de la provincia que ha de regir en el bienio de 1887 á 88 y 1888 á 89.

Cursar al Rectorado con favorable informe las instancias del Maestro de la Escuela de niños de Adamúz y de la Auxiliar de la segunda de niñas de Baena, pidiendo licencia para estudiar en el próximo curso académico.

Conceder licencia por 15 días al Maestro de la segunda Escuela de La Rambla para evacuar en esta capital asuntos urgentes de familia, y al sustituto de la primera del Viso, para venir á las próximas oposiciones.

Hacer al Maestro de la Escuela de niños de Zamoranos la retención de sueldo que interesa el Juez municipal de Almodóvar.

Reconocer de utilidad para el objeto á que se destinan los modelos de impresos que para hojas de servicios de los Maestros, presupuestos y cuentas de material de Escuelas, inventarios y relaciones semestrales de matrícula presentó para su examen D. Pablo Repullo.

Acordar, mientras otra cosa no se resuelva ó determine, por la Superioridad, algunas medidas que estimen necesarias para el descuento que han de sufrir los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, según la Ley de derechos pasivos de 16 de Julio último, dando las oportunas instrucciones á los Habilitados, y consultando á la Superioridad algunos particulares relativos á este mismo asunto.

Interesar del Rectorado, fundándose en razones de equidad, la confirmación de varios nombramientos de Auxiliares hechos hace tiempo por los Ayuntamientos.

Cumplimentar la diligencia que interesa el Rectorado en el expediente de sustitución por imposibilidad física de la Maestra de la primera Escuela de niñas de Rute.

Interesar del Alcalde de Lucena devuelva informada la instancia que, referente á casa y local de clase, presentó la Maestra de la primera Escuela de niñas, y del de Priego mande el certificado de posesión del Maestro de la incompleta de Esparragal.

Con lo que terminó la sesión.
Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.625.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE OCTUBRE DE 1887.

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877. (1)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. Pts. Cts.	SITUACIÓN de la finca.	Época
					Día.	Mes.	Año.				
2.205	Clero.....	Rústica.....	Lucena.....	D. Rafael Soto y Ortiz.....	1	Octubre..	1887	18	85,13	Lucena.....	P 58
1.049	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1	"	"	18	21,25	Idem.....	"
2.078-5	Idem.....	Idem.....	Espejo.....	D. Francisco de Paula Moral...	1	"	"	16	54,25	Espejo.....	"
1.024	Idem.....	Idem.....	Cabra.....	Juan Bautista Herrera.....	2	"	"	17	60,00	Cabra.....	"
217	Estado.....	Idem.....	Lucena.....	Antonio Fustegueras Casas...	2	"	"	16	27,55	Lucena.....	"
1.121	Clero.....	Idem.....	Idem.....	Marcos Jurado Montalbo.....	2	"	"	6	102,00	Idem.....	76
999	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	6	320,00	Idem.....	"
131	Propios.....	Idem.....	Añora.....	D. Juan Rodríguez y Rodríguez.	2	"	"	5	2.100,50	Añora.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	2.402,20	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	2.000,10	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	1.910,10	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	9.000,10	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	7.028,10	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	3.500,10	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	2.306,80	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	4.000,10	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	5	3.701,40	Idem.....	"
2.328	Clero.....	Idem.....	Córdoba.....	D. Joaquín Vázquez.....	2	"	"	3	377,10	Villa del Río..	"
2.327	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	3	60,70	Idem.....	"
"	Idem.....	Idem.....	Dos Torres.....	D. Francisco Jiménez Escamilla	2	"	"	3	79,59	Cabra.....	"
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	"	"	3	137,50	Idem.....	"
18.090	Propios.....	Idem.....	Fernán Núñez...	D. Blas López Alvarez.....	3	"	"	10	58,30	Fernán Núñez.	"
279	Clero.....	Idem.....	Córdoba.....	Miguel Tortosa Téllez.....	3	"	"	10	100,20	Aguilar.....	"
2.860-5	Propios.....	Idem.....	Luque.....	Fernando Calvo León.....	3	"	"	3	146,25	Luque.....	"
2.860-9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Alvarez Jiménez.....	3	"	"	3	90,00	Idem.....	"
2.860-4	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Fernando Calvo de León.....	3	"	"	3	33,75	Idem.....	"
1.649	Clero.....	Idem.....	Torrecampo.....	Rafael Caballero Sánchez...	4	"	"	19	6,50	Pedroche.....	58
2.078-8	Idem.....	Idem.....	Espejo.....	Antonio Romero Navajas.....	4	"	"	16	407,10	Espejo.....	"
624	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Joaquín de Castro.....	4	"	"	16	65,00	Idem.....	"
625	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José María López Córdoba...	4	"	"	16	61,25	Idem.....	"
626	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	4	"	"	16	55,25	Idem.....	"
1.120	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	D. Antonio Fustegueras.....	4	"	"	16	75,00	Lucena.....	"
273	Estado.....	Idem.....	Espejo.....	Juan de Dios Córdoba.....	4	"	"	16	157,30	Espejo.....	"
4.502-10	Propios.....	Idem.....	Valladolid.....	Ricardo Solano Rodríguez...	4	"	"	4	335,00	Priego.....	76
4.503	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	4	"	"	4	106,00	Idem.....	"
4.502	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	4	"	"	4	225,00	Idem.....	"
321	Clero.....	Idem.....	Aguilar.....	D. Francisco Lorenzo García...	5	"	"	8	47,50	Aguilar.....	"
192	Estado.....	Idem.....	Córdoba.....	Norberto González.....	6	"	"	17	150,15	Hornachuelos..	58
193	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6	"	"	17	275,05	Idem.....	"
1.090	Clero.....	Idem.....	Carcabuey.....	D. Florentino López Chavarri...	7	"	"	14	52,00	Carcabuey.....	"
1.078	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	7	"	"	14	23,75	Idem.....	"
1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Miguel López Muriel.....	7	"	"	14	155,00	Idem.....	"
8	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Rafael Ruiz.....	7	"	"	14	151,50	Idem.....	"
6	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	7	"	"	14	101,25	Idem.....	"
965	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	D. Diego Hinojosa Moyano.....	7	"	"	14	376,50	Idem.....	"
992	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Ramírez Palomeque...	7	"	"	14	260,10	Idem.....	"
132	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	7	"	"	14	162,50	Idem.....	"
203	Estado.....	Rústica.....	Idem.....	D. Juan Serrano Valverde.....	7	"	"	14	6,50	Idem.....	"
202	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Manuel Osuna.....	7	"	"	14	10,25	Idem.....	"
3.623	Propios.....	Idem.....	Pedroche.....	Joaquín Gallardo Ramírez...	7	"	"	7	276,05	Pozoblanco...	76
2.860	Idem.....	Idem.....	Zuheros.....	Rufino Romero Espejo.....	7	"	"	3	56,85	Luque.....	"
167	Clero.....	Idem.....	Espejo.....	Antonio Castro y Reyes...	8	"	"	15	650,00	Espejo.....	58
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Lucas Ruiz.....	8	"	"	15	105,25	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Lucena Ortiz.....	8	"	"	15	960,00	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Pineda Aguilar...	8	"	"	15	289,25	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan de Dios Córdoba.....	8	"	"	15	693,00	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Lucena Ortiz.....	8	"	"	15	439,50	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	8	"	"	15	846,00	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	8	"	"	15	900,00	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan de Dios Córdoba.....	8	"	"	15	480,00	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Lucena Ortiz.....	8	"	"	15	900,60	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	8	"	"	15	672,06	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan de Dios Córdoba.....	8	"	"	15	900,30	Idem.....	"
Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	9	"	"	15	1.820,00	Idem.....	"
1.339	Idem.....	Idem.....	Hinojosa.....	D. José García y García.....	9	"	"	14	27,00	Belalcázar...	"
1.344	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Murillo.....	9	"	"	14	130,00	Idem.....	"
194	Estado.....	Idem.....	Hornachuelos...	Rafael Ballesteros.....	9	"	"	17	275,00	Hornachuelos..	"
195	"	Idem.....	Idem.....	Juan Reina Vázquez.....	"	"	"	17	252,75	Idem.....	"

(Continuará)

(1) Por error de imprenta al publicarse el presente ESTADO, se reproduce la inserción en el presente número.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOS BLÁZQUEZ

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	14,97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.068,00
Cargo.....	3.082,97
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.082,97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	"

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	2.092,19	1.077,92	3.170,11
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.989,70	"	1.989,70
9 Resultados.....	194,91	"	194,91
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	6.650,00	1.990,08	3.640,08
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	5.926,80	3.068,00	8.994,80
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.138,80	1.401,17	2.539,97
2 Policía de seguridad..	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	183,00	183,00	366,00
4 Instrucción pública..	229,30	501,39	730,69
5 Beneficencia.....	11,50	2,00	13,50
6 Obras públicas.....	25,00	2,50	27,50
7 Corrección pública..	223,40	20,00	243,40
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	583,77	591,33	1.175,10
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	48,34	109,41	157,75
12 Ampliación.....	2.356,78	"	2.356,78
13 Resultados.....	1.111,94	272,17	1.384,11
DATA.....	5.911,83	3.082,97	8.994,80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Blázquez á 28 de Julio de 1887.—El Depositario, José Benavente.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Blázquez á 28 de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Telesforo Granados.—V.º B.º—El Alcalde, Santana.—El Secretario, interino, Ruperto Serena

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BUJALANCE

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17.679,58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	38.686,01
Cargo.....	56.365,59
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	37.532,05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	18.833,54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	25,36	5.016,00	5.041,36
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.482,50	1.061,50	3.544,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	352,41	"	352,41
8 Ampliación.....	26.289,55	"	26.289,55
9 Resultados.....	15.805,99	143,51	15.949,50
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	89.383,04	32.465,00	121.848,04
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	134.338,85	38.686,01	173.024,86
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.021,16	6.241,37	19.262,53
2 Policía de seguridad..	2.533,63	1.035,98	3.569,61
3 Policía urbana y rural.....	5.740,16	2.946,99	8.687,15
4 Instrucción pública..	983,50	"	983,50
5 Beneficencia.....	4.057,50	2.669,34	6.726,84
6 Obras públicas.....	815,57	384,88	1.200,45
7 Corrección pública..	1.692,47	925,34	2.617,81
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	46.646,49	23.120,65	69.767,14
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	951,39	207,50	1.158,89
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultados.....	40.217,40	"	40.217,40
DATA.....	116.659,27	37.532,05	154.191,32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bujalance á 30 de Junio de 1887.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Bujalance á 1.º de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Fernando González y Canales.—V.º B.º—El Alcalde, Lora.—El Secretario accidental, Leonardo Córdón.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.719.

Don Francisco Suárez Varela, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Francisco Rivera y Cruz, en nombre de D. Luis Beltrán de Lis y Espinosa de los Monteros, contra don José Uruburú, por cobro de pesetas, en los cuales he mandado de nuevo sacar á pública subasta, para su venta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas de la propiedad de dicho deudor, que á continuación se describen:

Ptas. Cts.

Una suerte de olivar, al pago de Rompealdas, término de Montemayor, con cabida de una fanega y dos celemines de cuerda, con sesenta y seis plantas; que linda: á Levante, con olivar de la capellanía que posee D. Francisco Moreno; Mediodía y Poniente, con otro del D. José Uruburú, y al Norte, con el camino que de Montemayor conduce á La Rambla, tasado por el perito D. Felipe Sillero en quinientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y rebajando el veinte y cinco por ciento de cada suma, queda reducida á la de cuatrocientas diez y nueve pesetas siete céntimos. 419,07

Y otra suerte de olivar, al pago de Cañada del Borrego, del referido término de Montemayor, de la misma cabida que la anterior, con setenta y cinco piés; que linda: á Levante, con olivar de los herederos de Doña María Jesús Carmona; Mediodía, con otro de D. Juan Gómez; á Poniente, con el de Antonio Carmona, y al Norte, con olivar de D. Fernando Moreno Carmona, apreciado por dicho perito en la cantidad de cuatrocientas treinta y seis pesetas, por lo que rebajado el veinte y cinco por ciento quedan trescientas veinte y siete pesetas. 327,00

Y para el remate de las dos fincas descritas se señala el día veinte de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la Ley, y además las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se anunció la finca á que haga postura.

Y tercera. Que los rematantes no podrán exigir más titulación que un

sucinto testimonio deducido de los autos ejecutivos, ni baja alguna por razón de gravámenes.

Córdoba veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Suárez Varela.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Montilla.

Núm. 1.666.

Don Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre inclusión en el Censo electoral de este distrito para las elecciones de Diputados á Cortes y Provinciales, de los vecinos de esta ciudad, siguientes:

COMO PROPIETARIOS

D. Francisco Arroyo y Ruiz, Francisco Solano Alférez Salido, Francisco Solano Aguilar Navarro, Juan Pedro Almedina, José Aguilar y Coro, José Aguilar Polonio, José Aguilar y Molina, Manuel Argamasilla Licerías, Manuel Alcaide Pérez, Francisco Solano Baena, José Baño Serrano, José Berral Sánchez, Miguel Bujalance Armada, Antonio Cabello Alcaide, Antonio Cabello Expósito, Antonio Carmona Salas, Antonio Cruz, Antonio Cuesta y Cuesta, Francisco Cobos Herrador, Francisco Solano César Arce, Francisco Casado Lara, Francisco Solano Cruz Márquez, Francisco Solano Cruz, Francisco Solano Carmona Salas, Francisco Solano Cabello Hidalgo, Juan Antonio Cobos García, José María Carretero, Juan de la Cruz Cobos, Manuel Cruz Cáliz, Manuel Cea Carmona, Manuel Cabello Alba y Polo, Pedro Casado Morales, Rafael Cruz Ramírez, Vicente Cabello García, Alejandro Díaz Carmona, Antonio Delgado López, José Davilla Rubio, José Delgado Moral, José Delgado Espejo, Antonio José Expósito, Antonio Espinosa Gómez, Cristóbal Espejo y Espejo, Francisco Espejo López, José Espejo Luque, Francisco Espejo Gómez, Julián Espejo Gómez, José Espejo Panadero, Luis Espejo García, Manuel Espejo Gómez, Nicolás Espejo García, Antonio Feria Tejada, Angel Flores, José Feria Tejada, José Feria Castro, Anastasio García Carrasco, Antonio Gómez Raigón, Francisco Solano Gómez Carmona, Francisco Solano García Jiménez, Francisco García Muñoz, José Luis García Jiménez, José Gómez Avendaño, José García Barrios, José García Carrasco, José Gómez Feria, Juan García Delgado, Manuel Gamero, Plácido Gómez Alcaide, Rafael García Duque, Arcadio Herrera y Holgado, Antonio Herrador Enriquez, Francisco Solano Herrador Espejo, José Hidalgo Márquez, José Herrador Enriquez, Manuel Hidalgo Ponferrada, Rafael Hierro Lucena, Vicente Hidalgo Expósito, Antonio Jiménez Jurado, Antonio Jiménez Ruiz, Agustín Jiménez Domínguez, Francisco Aquilino Jordano, José Jorge y Salido, Joaquín Jurado Conde, Miguel Jiménez Jiménez, Rafael Jurado Gon-

zález, Vicente Jiménez Gómez, Antonio López Requena, Antonio Lucena Navarro, Florencio Luque Trapero, Florencio Luque Pérez, José Lucena Navarro, José López Morejón, José López Luque, Presbítero, Juan Lara Pacheco, José López Luque, Antonio Moyano Baena, Antonio Muñoz Sotomayor, Francisco Javier Morillo León, Francisco Morales Salas, José Morejón Sánchez, José Molina Casado, Juan Moreno Capilla, José Moyano Barranco, Luis Morejón Carretero, Manuel Martínez Caballero, Manuel Márquez Raya, Rafael Márquez García, Francisco Navarro Dorado, Alberto Ortega Gómez, Antonio Ortiz, Antonio José Ortegá Rubio, Francisco Polo Pérez, Francisco Pérez Castelló, Francisco Eduardo Portero Márquez, Gregorio Pedraza Corral, Juan Pino García, Joaquín Panadero Carmona, Juan Rafael Ponferrada, José Ponferrada López, José Pérez Cerezo, Miguel Polonio Carmona, Manuel Panadero Baena, Antonio Simeón Raya, Antonio Custodio Raigón Velasco, Antonio Raigón Merino, Francisco Raigón Cuenca, Francisco de P. Rodríguez Urbano, José Rodríguez Castro, José Rivera Montells, Miguel Rodríguez Aguilar, Miguel Ruiz Morejón, Presbítero, Miguel Raigón Merino, Vicente Repiso Cabello, José María Romero, Antonio Salido Prieto, Antonio Sánchez Luque, Francisco Soto Márquez, Francisco Sánchez Albalá, José Salas Muñoz, José Serrano Velasco, Manuel Sánchez Luque, Rafael Sánchez Amo, Antonio Serrano, Antonio Trapero Toro, Francisco Torres, Francisco Toro Cabello, Francisco Tejada Portero, Gregorio Toro Cabello, Jaime Valls y Meun, Mariano Varo Polonio, Andrés Zafra Jiménez, Francisco Zafra Salido, Rafael Zafra.

INDUSTRIALES

D. Antonio Tejada Ponferrada, Andrés Gabana Torres, Felipe Ramírez Espejo, Agustín Polo Berral, Felipe Polonio Torres, José Bujalance Pintado, José Ramírez Espejo, José Santana Domínguez, Antonio López de los Jantos.

CAPACIDADES

D. Antonio Carmona Raigón, José Córdoba Aguilar, José Morte Molina, Francisco P. Martínez González, José Polo Pérez, Luis Portero Acosta.

En cuya virtud, por providencia de este día, he mandado se anuncie al público por medio de edictos y por término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho término comparezcan en este Juzgado los que extimen procedentes hacer oposición á la inclusión solicitada.

Dado en Montilla á 12 de Setiembre de 1887.—Antonio de Uriarte.—El Actuario, Agustín Maldonado.

Villa del Río.

Núm. 1.712.

D. Diego Molleja Cantarero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juz-

gado por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio, á fin de que los que quieran optar á su desempeño presenten sus solicitudes en el término de 15 días, acompañadas de la correspondiente documentación.

Villa del Río 19 de Setiembre de 1887.—Diego Molleja.—Por su mandato, Pedro José de Prats.

Aguilar.

Núm. 1.709.

D. Agustín Maldonado Luque, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del señor Juez propietario.

Por el presente, y en virtud de diligencias de apremio para la ejecución de la sentencia dictada en los autos seguidos á instancia de María de San Lucas Algaba, contra los herederos del Presbítero D. José del Valle, en reclamación de cantidad de pesetas procedentes de una pensión vitalicia que dicho Presbítero legara á la demandante, se saca á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, por término de 20 días, las fincas que se mencionan en el núm. 318 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del 6 de Julio del año corriente.

Cuyo remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, bajo las prescripciones establecidas en el art. 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y con las mismas prevenciones que han tenido lugar en las dos subastas anteriores.

Dado en Aguilar á 6 de Setiembre de 1887.—V.º B.º—Agustín M. Maldonado.—Por mandato de su señoría, Manuel Maldonado.

Vélez Málaga.

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 1.691.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, en fecha de hoy y por la presente, se cita á José Calderón Santiago, natural de Benamargosa y residente en la ciudad de Córdoba, para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir cierta declaración en causa que se instruye contra Juan Gallego Clavero y otro, sobre amenazas, bajo apercibimiento, que si no lo verifica, se le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas.

Vélez Málaga 7 de Setiembre de 1887.—Emilio Alonso.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 26 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Noviembre último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 23 de Setiembre de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)